macedic



SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN. DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: CARMEN YAJAIRA GARCIA RANGEL

R.F.C.: GARC8003184I4

Domicilio: CALLE MANUEL GONZALEZ UREÑA 58 C, COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, C.P.58260, MICHOACAN

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: SFA/DARF/PL/083/2023 De Fecha: 15 de diciembre de 2023 Expediente Interno: 2024000032 Fecha de Notificación: 22 de enero de 2024

Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección De Auditoría Y Revisión Fiscal

Mediante oficio número SFA/DARF/PL/083/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 emitido por la Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal, se determinó (aron), crédito (s) fiscal (es) en cantidad total de \$6,984,276.10 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.) por el (los) concepto (s) de Crédito Fiscal, que en el apartado de liquidación de este documento se detallan, el (los) cual (es) le (s) fue (ron) legalmente notificado (s) el día 22 de enero de 2024, mismo (s) que debió pagar dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 06 de marzo de 2024 en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y, por tal motivo, es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución; por lo anterior, esta Dirección de Recaudación de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacana de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaria de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, en razón del decreto 340 a través del cual se creó el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo y, a su vez, se aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de diciembre del 2022, con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 17 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXV y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 13, fracción II, 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, Liódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-Bir 21 (5), 70, párrafo segundo, 134, fracción I, 135, 137, 144, 145, párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 154 y 165 del Código Fiscal de la Federación; ésta autoridad ordena; se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad, tal y como lo establecen los artículos 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los 152, párrafo primero y 153 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, para tal efecto, se designa (n) para que actúe (n) indistintamente a los ejecutores Lic. Leonarda Carrillo Quiroz v/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo y/o Lic. Manuel Alberto Arias Rocha, identificados mediante oficio SATMICH/DG/DR/391/2025, SATMICH/DG/DR/392/2025, SATMICH/DG/DR/393/2025 y SATMICH/DG/DR/0746/2025 de 01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025 emitido (s) por la Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 134 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, e identificarse al mómento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, puesto y firma.

Por lo anterior la Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, con domicilio en la calle Ortega y Montañés número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase a CARMEN YAJAIRA GARCIA RANGEL con RFC GARC8003184I4, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II de los referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del Código Fiscal de la Federación, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de los bienes o de la(s) negociación(es), con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adoudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos; 17-A, 20, párrafo segundo, 20-Bis y 21 del Código Fiscal de la Federación.

GAMV/AKGV/MSRM/JARM





Honestidad y Trabajo

Considerando que la(s) resolución (es) determinante (s) fue(ron) notificada(s) el 22 de enero de 2024 el plazo de 30 días hábiles feneció el día 06 de marzo de 2024, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párcafo del Código Fiscal de la Federación por lo que, el periodo de actualización comprende del 07 de marzo de 2024 y hasta el día 12 de agosto de 2025 como se detalla a continuación:

Concepto Ley	MES	Ejercici o	Fecha de Notificacion	Importe Histórico	INPC anterior	INPC actual	F.A.	Importe Actualizado
ISR	ANUAL	2009	03/05/2016	\$ 3,359,369.61	72.972	140.780	1.9292	\$ 6,481,036.37
IETU	ANUAL	2009	03/05/2016	\$ 2,139,306.63	72.972	140.780	1.9292	\$ 4,127,239.83
IVA	ENERO	2009	03/05/2016	\$ 1,009,232.36	69.456	140.780	2.0269	\$ 2,045,603.36
IVA	FEBRERO	2009	03/05/2016	\$ 1,030,938.27	69.609	140.780	2.0224	\$ 2,084,995.61
IVA	MARZO	2009	03/05/2016	\$ 1,098,015.66	70.010	140.780	2.0109	S 2,207,952.51
IVA	ABRIL	2009	03/05/2016	\$ 1,166,737.65	70.255	140.780	2.0038	\$ 2,337,959.57
IVA	МАҮО	2009	03/05/2016	\$ 1,042,067.21	70.050	140.780	2.0097	\$ 2,094,239.43
IVA	JUNIO	2009	03/05/2016	\$ 1,053,659.47	70.179	140.780	2.0060	\$ 2,113,644.14
ĪVA	JULIO	2009	03/05/2016	S 787,075.55	70.371	140.780	2.0006	\$ 1,574,586.95
IVA	AGOSTO	2009	03/05/2016	S 702,026.82	70.539	140.780	1.9958	\$ 1,401,090.15
ĪVA	SEPTIEMBR E	2009	03/05/2016	\$ 580,347.23	70.893	140.780	1.9858	\$ 1,152,463.72
ľVΛ	OCTUBRE	2009	03/05/2016	\$ 405,923.74	71.107	140.780	1.9798	\$ 803,659.14
IVA	NOVIEMBR E	2009	03/05/2016	\$ 111,741.15	71.476	140.780	1.9696	\$ 220,086.59
IVA	DICIEMBRE	2009	03/05/2016	\$ -	71.772	140.780	1.9615	\$ -

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación

Mes y Año al que corresponde	I.N.P.C.	*	Organismo que realiza la publicación del I.N.P.C. en el D.O.F.
ene-09	69.45614941		Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
feb-09	69.60949368		Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
mar-09	70.00995018		Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
abr-09 	70.25499019		Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
may-09	70.05035847		Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
jun-09	70.17935416		Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
jul-09	70.37051645		Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
ago-09	70.53888432		Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)





sep-09	70.89271587	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
oct-09	71.10719063	(INEGI) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
nov-09	71.47604578	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
dic-09	71.77185517	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

RECARGOS

Por falta de pago oportuno deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, los cuales se calcularán aplicando al monto de las contribuciones la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

Concepto Ley	MES	Ejercicio	Imp	orte Histórico	Impor	rte Actualizado	1cr Mes de Recargos	Ultimo Mes de Recargos	Meses de Recargos	Tasa de Recargos	Recargos
ISR	ANUAL	2009	\$	3,359,369.61	\$	6,481,036.37	abr-10	jul-23	60	67.80%	\$ 4,394,142.66
IETU	ANUAL	2009	\$	2,139,306.63	\$	4,127,239.83	abr-10	jul-23	60	67.80%	\$ 2,798,268.61
IVA	ENERO	2009	\$	1,009,232.36	\$	2,045,603.36	feb-09	jul-23	60	67.80%	\$ 1,386,919.08
IVA	FEBRERO	2009	\$	1,030,938.27	\$	2,084,995.61	mar-09	jul-23	60	67.80%	\$ -1,413,627.03
IVA	MARZO	2009	\$	1,098,015.66	\$	2,207,952.51	ábr-09	jul-23	60	67.80%	\$ 1,496,991.80
IVA	ABRIL	2009	\$	1,166,737.65	\$	2,337,959.57	may-09	jul-23	60	67.80%	\$ 1,585,136.59
IVA	MAYO	2009	\$	1,042,067.21	5	2,094,239.43	jun-09	jul-23	60	67.80%	\$ 1,419,894.33
IVA	JUNIO	2009	Ş	1,053,659.47	\$	2,113,644.14	jul-09	jul-23	60	67.80%	\$ 1,433,050.73
IVA	JULIO	2009	\$	787,075.55	\$	1,574,586.95	ago-09	jul-23	60	67.80%	\$ 1,067,569.95
IVA	AGOSTO	2009	\$	702,026.82	\$	1,401,090.15	sep-09	jul-23	60	67.80%	\$ 949,939.12
IVA	SEPTIEMBRE	2009	\$	580,347.23	\$	1,152,463.72	oct-()9	jul-23	60	67.80%	S 781,370.40
IVA	OCTUBRE	2009	\$	405,923.74	\$	803,659.14	nov-09	jul-23	60	67.80%	\$ 544,880.90
IVA	NOVIEMBRE	2009	\$	111,741.15	\$	220,086.59	dic-09	jul-23	60	67.80%	\$ 149,218.71
IVA	DICIEMBRE	2009	\$	-	\$	-	ene-10	jul-23	60	67.80%	\$ -

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere los artículos65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente,







el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

= 1.5778	Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	= 140.780
	Mes y año del INPC del mes anterior al	= 89.226
	_	1.5778 más reciente del periodo

CONCEPTO LEY	EJERCICI O	FECHA DE NOTIFICACI ON	IMPORTE HISTÓRICO	INPC ANTERIO R	INPC ACTUAL	F.A.	IMPORTE ACTUALIZADO
ISR OMITIDO	2009	03/05/2016	\$ 1,847,653.28	89.226	140.780	1.5778	\$ 2,915,223.71
IEPS OMITIDO	2009	03/05/2016	S 1,176,618.64	89.226	140.780	1.5778	\$ 1,856,466.58
IVA OMITIDO	2009	03/05/2016	\$ 4,941,620.81	89.226	140.780	1.5778	\$ 7,796,879.60
ISR NO PRESENTAR DECLARACIÓN	2009	03/05/2016	\$ 980.00	89.226	140.780	1.5778	\$ 1,546.24
IEPS NO PRESENTAR DECLARACION	2009	03/05/2016	\$ 980.00	89.226	140.780	1.5778	\$ 1,546.24
IVA NO PRESENTAR DECLARACIÓN	2009	03/05/2016	\$ 11,760.00	89.226	140.780	1.5778	\$ 18,554.90

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículos, 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante SFA/DARF/PL/083/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, es la cantidad de \$\$6,984,276.10 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.) se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$363,934.71, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere ef artículo 150 del Código Fiscal de la Federación excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución.

Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

IMPORTE BASE PARA GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN
\$18,196,735.37	Mandamiento de Ejecucion	2.00%	\$86,460.00

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 12 de agosto de 2025 queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES OMITIDO ACTUALIZADO	\$ 6,481,036.37
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO ACTUALIZADO	\$ 4,127,239.83
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO ACTUALIZADO	\$ 18,036,281.17
RECARGOS	\$ 19,421,009.90
MULTAS	\$ 12,590,217.28





60,655,784.55

TOTAL DE CREDITO FISCAL	
PROPORCION DEL RESPONSABLE SOLIDARIO ACCIONISTA	
MONTO QUE CORRESPONDE AL C. CARMEN YAJAIRA GARCIA RANGEL	

DEL RESPONSABLE SOLIDARIO ACCIONISTA	30%
ESPONDE AL C. CARMEN YAJAIRA GARCIA RANGEL	\$ 18,196,735.37
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 86,460.00
TOTAL DE CREDITO FISCAL	\$ 18,283,195.37

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Segundo. En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cernaduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cernaduras que sean necesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente actos es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Tratandose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revoación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.
 - Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoirdad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la LeY Federal de los Derechos del Contribuyente.
- b) Dentro de los treinta días hábiles siguienes a aque en que sura efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal que la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la via cuancional en línea, a través del Sistema de Justicia en Lúnea, de conformiad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho organo jurisdiccional.

Cuando el importe no excesa el valor anual de quince unidades de medida y Éctualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días habiles siguientes a aquel en el que surtira efectos su notificación, mediante la interposición del jucio en vía sumaria, misma que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Linea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por último, de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, a manera de orientación, se hace su conocimiento que podrá consulta si su adeudo le aplica alguna facilidad de pago, lo anterior se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos que para cada trámite se establezcan el Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

ATENTAMENTE

Lie. Guadalupe Antoniera Melgoza Villeda

Directora De Recaudación Del Servicio De Administración

Tributaria Del Estado De Michoacán De Ocampo.

Servicio de Administración Tributaria de Estado de Michoacan Michoacan 12 de agosto de 2025

Dirección de Recaudación

GAMV/AKGV/MŚRM/JARM





ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: CARMEN YAJAIRA GARCIA RANGEL R.F.C.: GARC800318414

Domicilio: CALLE MANUEL GONZALEZ UREÑA 58 C, COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, C.P.58260, MICHOACAN.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: SFA/DARF/PL/083/2023	De Fecha: 15 de diciembre de 2023 Exp	pediente Interno: 2024000032
Fecha de Notificación: 22 de enero de 2024	1	· ,
Autoridad Emisora de la Resolución: Direc	ción De Auditoría Y Revisión Fiscal	-

En la ciudad de Morelia Michoacán, siendo las 41530 CINCE horas del día <u>26</u> _ de **2025 dos mil veinticinco,** el suscrito <u>Cracalla de la contract</u> OUNCELZ TROMBRODE ejecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en su carácter como LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO., habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso e), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Petiódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fraccion III y IV, 26, fracciones II, III, ÎV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí en el domicilio ubicado en CALLE MANUEL GONZALEZ UREÑA 58 C, COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELÍA, C.P.58260, MICHOACAN, y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en: CALLE MANUEL GONZALEZ UREÑA 58 C, COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, C.P.58260, MICHOACAN, de CARMEN YAJAIRA GARCIA RANGEL, contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, presente domicilio coincide con el indicado en el documento además. señalarse que por así C1 (-120) \$3. N PCT B NUE FOLLMO PORTE MITTERS características que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado quién le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del acceso У y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada, domicilio, por dicho de persona atiende el guien dijo así como que me en _, y encontrase en ese domicilio ya quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener que relación el destinatario. 10 cual acreditó con una con señalando tiene la calidad de quien identifica número **.,**y de fecha por expedida y que ,vigente contiene cuales fotografía que corresponde fisonómicos persona atiende, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente el contribuyente y/o su representante legal se encuentra en este momento en el domicilio, toda vez que precedió citatorio, _y haciendo constar que a esta diligencia _





Citatorio con un tercero. notificó mismo domicilio citatorio de fecha. hace constar este previo fue recibido por el(la) Ċ. .mismo quien manifestó tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene calidad de identificó ,quien decon лúmero fecha por vigente cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada. Citatorio fijado hace constar mismo domicilio citatorio que en este fecha mismo que fue fijado, previo a diligencia, domicilio. virtuď presente el acceso principal que , citatorio que se fijó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y Segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que estuviera presente en esa fecha y hora con la finalidad de que de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va (n) dirigido (s) el (los) documento (s) estuviera presente en la señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es llevar a cabo una diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal o la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entenderse la diligencia de carácter administrativo ya mencionada. Diligencia con el contribuyente y/o representante legal Atendiendo llamado quien llamarse auien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número fecha a nombre de de de al de de emitida por la LIC. ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenío) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacáñ, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del





2021-2022

Honestidad y Trabajo

Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa,, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 136, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Michoacán; artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Diligencia con tercero
Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su
representante legal, esto es con el C.CARMEN YAJAIRA GARCIA RANGEL, quien manifiesta tener la calidad de
, y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que
cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que manifiesta conocer al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se
dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de
que
por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el
verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número
DE OCAMPO. con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a)
(Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración
Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno
del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional
del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Dintio Oficial de la Federación el
día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020;
1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en
el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos
publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último
párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del
Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de
diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer
párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán

Requerimiento de pago

multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución de 01 de julio de 2025 a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$18,196,735.37 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.) el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de

el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV , así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; 3, 5, 14, 15, 16, 124, 124-A, 125, 126, 126-A, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del





Honestidad y Trabajo

ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal,

QUE: LA PRESENTE DILICEDEIA SE REALTA CON FULLIDAMENTO EN EL PATTICION 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PARA SU NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

Phone of Notificación Pou Estaboco Con Fondamento en Estaboco Con Fondamento en Estaboco Con Fondamento en Estaboco Con Fondamento en Estaboco 134
Fracción III OEL CONGO FIOCAL DE IDA
Nombre y firma de Verificador, Notificador, Ejecutor Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

* FEDERACIÓN







ACTA DE EMBARGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: CARMEN YAJAIRA GARCIA RANGEL

R.F.C.: GARC8003184I4

Domicilio: CALLE MANUEL GONZALEZ UREÑA 58 C, COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, C.P.58260, MICHOACAN.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: SFA/DARF/PL/083/2023	De Fecha: 15 de diciembre de 2023 Expediente Interno: 2024000032
Fecha de Notificación: 22 de enero de 2024	

Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección De Auditoría Y Revisión Fiscal

	te ta resorm				the state of the s		
	4	Gin	Cre 2012			,	
Acto seguido, siendo las 🐔	<u>1:50 0n</u>	L hora	s del día 🙎 😸	VIEW VOTA	<u>ಾಲ 🖒 d</u> el mes de <u>🗛 🔾</u>	del 2025 dos	mil veinticinco, el suscrito
ejecutor designado por el l	LIC. GUADAL	UPE ANTO	ONIETA ME	ELGOZA V	TLLEDA en carácter de	LIC. GUADALUPE AN	NTONIETA MELGOZA
							DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, dentro del Ma	ndamiento de Ei	ecución de f	echa 01 de juli	io de 2025,	habilitado para realizar la p	presente diligencia, con fund	lamento en los artículos 14,
16 y 31, fracción IV de la C	onstitución Políti	ca de los Est	tados Unidos N	viexicanos;	10, 13 y 14 de la Ley de Co	ordinación Fiscal; Clausulas	Primera, Segunda, fracción
VI. inciso c). Tercera. Cuar	ta, primer, segur	ido v último	párrafo, Octa	va fracción	I. inciso e). Décima Cuar	a, fracción I y Décima Sép	otima, fracción IV, inciso a)
							n Administrativa en Materia
							Michoacán, publicado en el
							e Ocampo el día 29 de julio
de 2015, reformado median	te Acuerdo nubli	cado en el D	Diario Oficial de	e la Federac	ión el día 27 de abril de 200	'O v en el Periódico Oficial d	lel Gobierno Constitucional
del Estado de Michoacán de	· Ocampo con fe	cha 29 de ah	ril de 2020: 1.	7. 17 fracció	n II v 19 fracción VII. IX.	XIII. XVI. LII de la Lev On	gánica de la Administración
							día 08 de Octubre del 2021,
							tiembre de 2023; 15, último
							idico Oficial del Estado de
							re de 2023; 2, fracciones IX
							lel Código Fiscal del Estado
							ción III, 15, fracción VI, X,
							de Michoacán de Ocampo,
							el 6 de octubre de 2023; 11,
							XI y Transitorio Quinto del
							29 de diciembre de 2023, 1,
							50, 161, 162, 163, 164 y 165
del Código Fiscal	de la	Federación:					habilitación a.s.
5 = 1 1 1 0 5 10		025	den on	con	vigencia de	OI PRINCEDO	
A VACAL			ine with		de OLLEMA		na que contiene la fotografía
y firma del			en	virtud	de que		LA DRESENTE
~							sona con la que quien se
entiende la diligencia de Re	querimiento de I	Pago v/o En	bargo del Cré	dito Fiscal a	ideudado arriba descrito, i	o demostró que el importe	total del crédito a que ésta
diligencia se está debidame	nte pagado v/o	earantizado:	se procede a	embargar bi	enes suficientes propiedad	l del deudor para hacer efe	ectivo el crédito fiscal y sus
accesorios legales, con mot	ivo de lo anterio	r v en razón	de no acredita	ir en este ac	to que se realizó el pago o	haber garantizado el crédit	to fiscal que se detalla en el
		. ,					
	que antecede a l	a presente a	cta, se hace efe	ectivo el ape	ercibimiento ahí contenido	, es decir, se procede al em	ibargo de bienes suficientes
propiedad del contribuyent	que antecede a l e deudor, hacien	a presente ao do de su con	cta, se hace efe ocimiento que	ectivo el ape de acuerdo	ercibimiento ahí contenido a lo previsto en el último	, es decir, se procede al em párrafo artículo 155 del Cóc	abargo de bienes suficientes digo Fiscal de la Federación
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa	que antecede a l e deudor, hacieno r dos testigos y s	a presente a do de su con si no lo hicie	cta, se hace efe ocimiento que re o al termina	ectivo el ape de acuerdo ar la diligend	ercibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado:	, es decir, se procede al em párrafo artículo 155 del Cóc s se negaren a firmar, tales e	ibargo de bienes suficientes digo Fiscal de la Federación circunstancias no afectan la
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa legalidad del embargo, ante	que antecede a l e deudor, hacieno r dos testigos y s	a presente a do de su con si no lo hicie ió que	cta, se hace efe ocimiento que re o al termina	ectivo el ape de acuerdo ar la diligeno	ercibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado: designa testigos, siendo de fecha	, es decir, se procede al em párrafo artículo 155 del Cóo s se negaren a firmar, tales o o el C.	ibargo de bienes suficientes digo Fiscal de la Federación circunstancias no afectan la expedida
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa legalidad del embargo, ante quien se identifica con	que antecede a l e deudor, hacieno r dos testigos y s	a presente ad do de su con si no lo hicie sió que	cta, se hace efe ocimiento que re o al termina número	ectivo el ape de acuerdo ar la diligeno	ercibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado: designa testigos, siendo de fecha	, es decir, se procede al em párrafo artículo 155 del Cóo s se negaren a firmar, tales o o el C.	ibargo de bienes suficientes digo Fiscal de la Federación circunstancias no afectan la expedida
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa legalidad del embargo, ante quien se identifica con por	que antecede a le deudor, hacieno r dos testigos y se lo cual respond	a presente a do de su con i no lo hicie ió que vigente	ota, se hace efe ocimiento que re o al termina número y el C.	ectivo el ape de acuerdo ar la diligeno	ercibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado designa testigos, siendo de fecha	, es decir, se procede al em párcafo artículo 155 del Cóc s se negaren a firmar, tales o o el C.	ibargo de bienes suficientes digo Fiscal de la Federación circunstancias no afectan la expedida se identifica con
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa legalidad del embargo, ante quien se identifica con por	que antecede a le deudor, hacieno r dos testigos y s lo cual respond	a presente ad do de su con di no lo hicie di que vigente	ota, se hace efe ocimiento que re o al termina número y el C número	ectivo el ape de acuerdo ar la diligeno	ercibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado designa testigos, siendo de fecha	, es decir, se procede al em pártafo artículo 155 del Cóc se negaren a firmar, tales o o el Cquien de fecha	ibargo de bienes suficientes digo Fiscal de la Federación circunstancias no afectan la expedida se identifica con expedida por
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa legalidad del embargo, ante quien se identifica con por	que antecede a le deudor, haciene r dos testigos y s lo cual respond	a presente ad do de su con i no lo hicie ió que vigente	cta, se hace est octimiento que re o al termina número y el Cnúmero; c	ectivo el ape de acuerdo ar la diligeno le igual fon	rcibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado designa testigos, siendo de fecha na le hago saber que de a	, es decir, se procede al em pártafo artículo 155 del Cóc s en negaren a firmar, tales o o el C	abargo de bienes suficientes digo Fiscal de la Federación circunstancias no afectan la expedida se identifica con expedida por el citado artículo 155, tiene
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa legalidad del embargo, ante quien se identifica con por derecho a señalar los biene:	que antecede a le deudor, hacieno r dos testigos y se lo cual responde vigenes que serán motires que serán motires.	a presente ad lo de su con li no lo hicie lió que vigente te vo de embar,	número número número y el C. número go, aclarándole	ectivo el ape de acuerdo ar la diligeno le igual font e que los bie	rcibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado designa testigos, siendo de fecha na le hago saber que de a	, es decir, se procede al em pártafo artículo 155 del Cóc s se negaren a firmar, tales c o el C. quien de fecha cuerdo a lo que establece o gar deben ser de fácil realiz	abargo de bienes suficientes digo Fiscal de la Federación circunstancias no afectan la expedida se identifica con expedida por el citado artículo 155, tiene ración o venta y que deberá
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa legalidad del embargo, ante quien se identifica con por derecho a señalar los biene sujetarse al orden siguiente;	que antecede a le deudor, hacieno r dos testigos y se lo cual responde vigenes que serán motividinero, metales p	a presente ad do de su con si no lo hicie ió que vigente te vo de embar preciosos y d	cta, se hace efe ocimiento que re o al termina número y el C. número ; c go, aclarándole epósitos banca	ectivo el ape de acuerdo ar la diligeno le igual fon e que los bie urios; accion	rcibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado designa testigos, siendo de fecha na le hago saber que de a mes que señale para emba es, bonos, cupones vencid	, es decir, se procede al em párrafo artículo 155 del Cóc s se negaren a firmar, tales o o el C. quien de fecha cuerdo a lo que establece o rgar deben ser de fácil realiz os, valor mobiliarios y en ge	ibargo de bienes suficientes digo Fiscal de la Federación circunstancias no afectan la expedida se identifica con expedida por el citado artículo 155, tiene ración o venta y que deberá meral, créditos de inmediato
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa legalidad del embargo, ante quien se identifica con por derecho a señalar los biene sujetarse al orden siguiente; y fácil cobro a cargo de en	que antecede a le deudor, hacieno r dos testigos y se lo cual responde vigenes que serán motivadinero, metales pidades o depend	a presente ad do de su con it no lo hicie ió que vigente te vo de embar preciosos y d lencias de la	cta, se hace efection occimiento que re o al termina número y el C. número ; co go, aclarándole epósitos banca Federación, E	ectivo el ape de acuerdo ar la diligeno le igual fort e que los bie crios; accion stados y Mi	rcibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado designa testigos, siendo de fecha na le hago saber que de a enes que señale para emba es, bonos, cupones vencid unicipios y de institucione	, es decir, se procede al em pártafo artículo 155 del Cóc s se negaren a firmar, tales o o el C. quien de fecha cuerdo a lo que establece o gar deben ser de fácil realiz os, valor mobiliarios y en ge s o empresas de reconocida	abargo de bienes suficientes digo Fiscal de la Federación circunstancias no afectan la expedida se identifica con expedida por el citado artículo 155, tiene ración o venta y que deberá meral, créditos de inmediato a solvencia, bienes muebles;
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa legalidad del embargo, ante quien se identifica con por derecho a señalar los biene sujetarse al orden siguiente; y fácil cobro a cargo de en bienes inmuebles, en el cas	que antecede a le deudor, hacieno re dos testigos y se lo cual responde vigeno que serán motiva dinero, metales gidades o dependo de bienes inmu	a presente ad do de su con in no lo hicie ió que	cta, se hace efection de continiento que re o al termina número	de acuerdo ar la diligeno de igual fort e que los bie trios; accion stados y Mi	rcibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado designa testigos, siendo de fecha na le hago saber que de a enes que señale para emba dunicipios y de institucione esta de decir verdad, si dio	, es decir, se procede al em pártafo artículo 155 del Cóc s es negaren a furmar, tales o o el C. quien de fecha cuerdo a lo que establece o gar deben ser de fácil realiz sos, valor mobiliarios y en ge s o empresas de reconocida hos bienes reportan cualqui	shargo de bienes suficientes digo Fiscal de la Federación circunstancias no afectan la expedida se identifica con expedida por el citado artículo 155, tiene acción o venta y que deberá meral, créditos de inmediato a solvencia, bienes muebles; ier gravamen real, embargo
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa legalidad del embargo, ante quien se identifica con por derecho a señalar los biene sujetarse al orden siguiente; y fácil cobro a cargo de en bienes inmuebles, en el cas anterior, se encuentran en o	que antecede a l e deudor, hacieno r dos testigos y s lo cual respond vigen s que serán moti dinero, metales g idades o depend o de bienes inmu copropiedad o pe	a presente ad do de su con in no lo hicie ió que vigente te vo de embar preciosos y de lencias de la acbles deber retenecer a se	cta, se hace efection occimiento que re o al termina número	ectivo el ape de acuerdo ar la diligena le igual fort e que los bie irrios; accion istados y Mi ur bajo prote gal alguna, a	rcibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado designa testigos, siendo de fecha na le hago saber que de a enes que señale para emba anicipios y de institucione esta de decir verdad, si dio sí también, le hago saber o	, es decir, se procede al em pártafo artículo 155 del Cóc s en egaren a furmar, tales o o el C. quien de fecha cuerdo a lo que establece o gar deben ser de fácil realiz sos, valor mobiliarios y en ge s o empresas de reconocida hos bienes reportan cualqui ue en términos del artículo	shargo de bienes suficientes digo Fiscal de la Federación circunstancias no afectan la expedida se identifica con expedida por el citado artículo 155, tiene zación o venta y que deberá neral, créditos de inmediato a solvencia, bienes muebles; ier gravamen real, embargo 156 del Código Fiscal de la
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa legalidad del embargo, ante quien se identifica con por derecho a señalar los bienes sujetarse al orden siguiente; y fácil cobro a cargo de en bienes inmuebles, en el cas anterior, se encuentran en o Federación, el verificador n	que antecede a le deudor, hacienor dos testigos y se lo cual responde vigenos que serán motivalnero, metales periodades o dependo de bienes inmopropiedad o peotificador y ejecu	a presente ad do de su con in no lo hicie ió que vigente te vo de embar, preciosos y de encias de la encias de la encias de la trenecer a setor actuante,	cta, se hace efection occurriento que re o al termina número y el C. número go, aclarándole epósitos banca Federación, E de manifesta ociedad conyug podrá señalar	de igual forte que los bies accion y Mi ar bajo protes al alguna, a bienes sin si	rcibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado designa testigos, siendo de fecha na le hago saber que de a enes que señale para emba es, bonos, cupones vencid unicipios y de institucione esta de decir verdad, si dio sí también, le hago saber o ajetarse al orden referido, le ajetarse al orden referido, le	, es decir, se procede al em párrafo artículo 155 del Cóc s en egaren a firmar, tales o o el C. quien de fecha cuerdo a lo que establece o gar deben ser de fácil realiz os, valor mobiliarios y en ge s o empresas de reconocida hos bienes reportan cualqui que en términos del artículo o anterior siempre y cuando	se identifica con expedida se identifica con expedida se identifica con expedida por el citado artículo 155, tiene cación o venta y que deberá meral, créditos de inmediato a solvencia, bienes muebles; ier gravamen real, embargo 156 del Código Fiscal de la no señale bienes suficientes
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa legalidad del embargo, ante quien se identifica con por derecho a señalar los bienes sujetarse al orden siguiente; y fácil cobro a cargo de en bienes inmuebles, en el cas anterior, se encuentran en o Federación, el verificador na juicio del suscrito, no hay:	que antecede a le deudor, hacieno r dos testigos y se lo cual responde vigenos que serán motividanero, metales pridades o dependo de bienes in proportopiedad o preportificador y ejecua seguido dicho de seguido de segui	a presente ad do de su con di no lo hicie ió que vigente te vo de embar, preciosos y dencias de la aebles deber tor actuante, orden al hace	cta, se hace efe ocimiento que re o al termina número y el C. número go, aclarándole epósitos banca Federación, E á de manifesta ceiedad conyu podrá señalar r el señalamier	de acuerdo el apere de acuerdo ar la diligeno de igual forte e que los biestrios; accion istados y Mi ar bajo prote a bienes sin sinto, cunado	rcibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado designa testigos, siendo de fecha na le hago saber que de a enes que señale para emba es, bonos, cupones vencid unicipios y de institucione sí también, le hago saber o ujetarse al orden referido, le teniendo otros bienes susce	, es decir, se procede al em párcafo artículo 155 del Cóc s en egaren a firmar, tales o o el C. quien de fecha cuerdo a lo que establece o gar deben ser de fácil realiz os, valor mobiliarios y en ge s o empresas de reconocida hos bienes reportan cualqui que en términos del artículo o anterior siempre y cuando eptibles de embargo, señale	abargo de bienes suficientes digo Fiscal de la Federación circunstancias no afectan la expedida se identifica con expedida por el citado artículo 155, tiene acción o venta y que deberá neral, créditos de inmediato a solvencia, bienes muebles; ier gravamen real, embargo 156 del Código Fiscal de la no señale bienes suficientes e bienes ubicados fuera de la
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa legalidad del embargo, ante quien se identifica con por derecho a señalar los bienes sujetarse al orden siguiente; y fácil cobro a cargo de en bienes inmuebles, en el cas anterior, se encuentran en or Federación, el verificador na juicio del suscrito, no hay: circunscripción de la oficin	que antecede a le deudor, hacieno r dos testigos y se lo cual responde vigenos que serán motivadades o dependo de bienes in propropiedad o per portificador y ejecua seguido dicho de a ejecutora, bienes	a presente ad do de su con di no lo hicie ió que vigente vigente te vo de embar, neciosos y diencias de la aebles deber tor actuante, orden al hace es que reporti	cta, se hace efe ocimiento que re o al termina número y el C. número go, aclarándole epósitos banca Federación, E á de manifesta aciedad conyu podrá señalar r el señalamier te cualquier go	de acuerdo el apere de acuerdo el acuerdo el la diligeno el le igual forte e que los bierros; accion estados y Mura bajo prote gal alguna, a bienes sin sinto, cunado aven real o	rcibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado designa testigos, siendo de fecha ma le hago saber que de a enes que señale para emba es, bonos, cupones vencid unicipios y de institucione sí también, le hago saber o ajetarse al orden referido, le teniendo otros bienes susca algún embargo anterior o	, es decir, se procede al em pártafo artículo 155 del Cóc se negaren a firmar, tales o el C. quien de fecha	se identifica con expedida se identifica con expedida se identifica con expedida por el citado artículo 155, tiene acción o venta y que deberá neral, créditos de inmediato a solvencia, bienes muebles; ier gravamen real, embargo 156 del Código Fiscal de la no señale bienes suficientes e bienes ubicados fuera de la tión de deterioro o materias
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa legalidad del embargo, ante quien se identifica con por derecho a señalar los bienes sujetarse al orden siguiente; y fácil cobro a cargo de en bienes inmuebles, en el cas anterior, se encuentran en o Federación, el verificador na juicio del suscrito, no hayo circunscripción de la oficin inflamables a lo que contes:	que antecede a le deudor, hacieno r dos testigos y se lo cual responde vigeno se que serán motivadinero, metales peidades o dependo de bienes inmu copropiedad o pe potificador y ejecua seguido dicho co a ejecutora, bieno có que	a presente ad do de su con do de su con di no lo hicie dió que vigente te vo de embara preciosos y dencias de la achles deber artenecer a se tor actuante, se que report s	cta, se hace efection occimiento que re o al termina número y el C. número cipo, aclarándole epósitos banca Federación, E á de manifesta ociedad conyug podrá señalamier re el señalamier te cualquier grala bienes para	de acuerdo ar la diligend de igual forte e que los bie crios; accion stados y Mi ar bajo prote gal alguna, a bienes sin si tito, cunado aven real o que sean er	racibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado designa testigos, siendo de fecha na le hago saber que de a enes que señale para emba es, bonos, cupones vencid unicipios y de institucione esta de decir verdad, si dio si también, le hago saber o injetarse al orden referido, l teniendo otros bienes sus algún embargo anterior o nbargados, siendo estos lo	quien quien se procede al em pártafo artículo 155 del Cóc se negaren a firmar, tales co el C. quien quien quien de fecha quien se de facil realizos, valor mobiliarios y en ge so empresas de reconocida hos bienes reportan cualqui que en términos del artículo co anterior siempre y cuando eptibles de embargo, señale pienes de fácil descomposic se que se describen a continu	abargo de bienes suficientes digo Fiscal de la Federación circunstancias no afectan la expedida se identifica con expedida por el citado artículo 155, tiene acción o venta y que deberá meral, créditos de inmediato a solvencia, bienes muebles; ier gravamen real, embargo 156 del Código Fiscal de la no señale bienes suficientes e bienes ubicados fuera de la tión de deterioro o materias ración:
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa legalidad del embargo, ante quien se identifica con por derecho a señalar los bienes sujetarse al orden siguiente; y fácil cobro a cargo de en bienes inmuebles, en el cas anterior, se encuentran en el Federación, el verificador na juicio del suscrito, no hay circunscripción de la oficin inflamables a lo que contes:	que antecede a le deudor, hacieno r dos testigos y se lo cual responde vigeno se que serán motivadinero, metales peidades o dependo de bienes inmu copropiedad o pe potificador y ejecua seguido dicho co a ejecutora, bieno có que	a presente ad do de su con do de su con di no lo hicie dió que vigente te vo de embara preciosos y dencias de la achles deber artenecer a se tor actuante, se que report s	cta, se hace efection occimiento que re o al termina número y el C. número cipo, aclarándole epósitos banca Federación, E á de manifesta ociedad conyug podrá señalamier re el señalamier te cualquier grala bienes para	de acuerdo ar la diligend de igual forte e que los bie crios; accion stados y Mi ar bajo prote gal alguna, a bienes sin si tito, cunado aven real o que sean er	racibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado designa testigos, siendo de fecha na le hago saber que de a enes que señale para emba es, bonos, cupones vencid unicipios y de institucione esta de decir verdad, si dio si también, le hago saber o injetarse al orden referido, l teniendo otros bienes sus algún embargo anterior o nbargados, siendo estos lo	, es decir, se procede al em pártafo artículo 155 del Cóc se negaren a firmar, tales o el C. quien de fecha	abargo de bienes suficientes digo Fiscal de la Federación circunstancias no afectan la expedida se identifica con expedida por el citado artículo 155, tiene acción o venta y que deberá meral, créditos de inmediato a solvencia, bienes muebles; ier gravamen real, embargo 156 del Código Fiscal de la no señale bienes suficientes e bienes ubicados fuera de la tión de deterioro o materias ración:
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa legalidad del embargo, ante quien se identifica con por derecho a señalar los bienes sujetarse al orden siguiente; y fácil cobro a cargo de en bienes inmuebles, en el cas anterior, se encuentran en o Federación, el verificador na juicio del suscrito, no hayo circunscripción de la oficin inflamables a lo que contes:	que antecede a le deudor, hacieno r dos testigos y se lo cual responde vigeno se que serán motivadinero, metales peidades o dependo de bienes inmu copropiedad o pe potificador y ejecua seguido dicho co a ejecutora, bieno có que	a presente ad do de su con do de su con di no lo hicie dió que vigente te vo de embarqueciosos y dencias de la achles deber artenecer a se tor actuante, se que report se	cta, se hace efection occimiento que re o al termina número y el C. número cipo, aclarándole epósitos banca Federación, E á de manifesta ociedad conyug podrá señalamier re el señalamier te cualquier grala bienes para	de acuerdo el aper de acuerdo en la diligendo el el igual forte el que los bientos; accion estados y Mir bajo protegal alguna, a bienes sin si to, cunado aven real o que sean el	racibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado designa testigos, siendo de fecha na le hago saber que de a enes que señale para emba es, bonos, cupones vencid unicipios y de institucione esta de decir verdad, si dio si también, le hago saber o injetarse al orden referido, l teniendo otros bienes sus algún embargo anterior o nbargados, siendo estos lo	quien quien se procede al em pártafo artículo 155 del Cóc se negaren a firmar, tales co el C. quien quien quien de fecha quien se de facil realizos, valor mobiliarios y en ge so empresas de reconocida hos bienes reportan cualqui que en términos del artículo co anterior siempre y cuando eptibles de embargo, señale pienes de fácil descomposic se que se describen a continu	abargo de bienes suficientes digo Fiscal de la Federación circunstancias no afectan la expedida se identifica con expedida por el citado artículo 155, tiene acción o venta y que deberá meral, créditos de inmediato a solvencia, bienes muebles; ier gravamen real, embargo 156 del Código Fiscal de la no señale bienes suficientes e bienes ubicados fuera de la tión de deterioro o materias ración:
propiedad del contribuyent en comento, podrá designa legalidad del embargo, ante quien se identifica con por derecho a señalar los bienes sujetarse al orden siguiente; y fácil cobro a cargo de en bienes inmuebles, en el cas anterior, se encuentran en el Federación, el verificador na juicio del suscrito, no hay circunscripción de la oficin inflamables a lo que contes:	que antecede a le deudor, hacieno r dos testigos y se lo cual responde vigeno se que serán motivadinero, metales peidades o dependo de bienes inmu copropiedad o pe potificador y ejecua seguido dicho co a ejecutora, bieno có que	a presente ad do de su con in no lo hicie ió que vigente te vo de embar preciosos y de lencias de la acbles deber artenecer a se tor actuante, orden al hace es que report	cta, se hace efection occimiento que re o al termina número y el C. número cipo, aclarándole epósitos banca Federación, E á de manifesta ociedad conyug podrá señalamier re el señalamier te cualquier grala bienes para	de acuerdo el aper de acuerdo en la diligendo el el igual forte el que los bientos; accion estados y Mir bajo protegal alguna, a bienes sin si to, cunado aven real o que sean el	racibimiento ahí contenido a lo previsto en el último cias los testigos designado designa testigos, siendo de fecha na le hago saber que de a enes que señale para emba es, bonos, cupones vencid unicipios y de institucione esta de decir verdad, si dio si también, le hago saber o injetarse al orden referido, l teniendo otros bienes sus algún embargo anterior o nbargados, siendo estos lo	quien quien se procede al em pártafo artículo 155 del Cóc se negaren a firmar, tales co el C. quien quien quien de fecha quien se de facil realizos, valor mobiliarios y en ge so empresas de reconocida hos bienes reportan cualqui que en términos del artículo co anterior siempre y cuando eptibles de embargo, señale pienes de fácil descomposic se que se describen a continu	abargo de bienes suficientes digo Fiscal de la Federación circunstancias no afectan la expedida se identifica con expedida por el citado artículo 155, tiene acción o venta y que deberá meral, créditos de inmediato a solvencia, bienes muebles; ier gravamen real, embargo 156 del Código Fiscal de la no señale bienes suficientes e bienes ubicados fuera de la tión de deterioro o materias ración:





Negociación Bienes muebles Cartera de créditos
(Marcar con una X el bien de que se trate)

Número Descripción de los bienes señalados por la persona con quien se entiende la diligencia o ante su negative por el ejecutor. Cantidad DE CONTORMIDAD CON EL RETICULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION LA PRESENTE OLLIGENCIA SE REALIZE PARA OF NOTIFICACION POR COTRADOS POR LO OLE DE CONTORMIDAD CON EL ARTICULO 156 DEL CONGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN LA SUCCEITA EJECUTORA DEÑALA DARA SU EMBARGO LO DIGUERITE. - LA PARTE QUE LE CORRESPONDE DE LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO 124, CONSTRUIDA EN EL LOTE 124. DE LA MANZANA XIV, UBICAGA EN LA CALLE VILLA TZIDEKUA DEL CONJUNTO HAGITACIONAL VILLA TELEGRAD DEL MUNICIPIO DE TREIMBARD DEL DÍSTRITO DE MORELIA, INDUSTRE EN EL REGISTED PUBLICU DE LA PROPIEDAD RAIZ EN EL ESTADOBAJO ORDSHORD SO DESCRIPTION 11 DEL LIGIZO DE PROPIEDAD CORRESPONDENTS AL DISTRITO DE MORELIA. Total

El (los) bien (es) que ha(n) quedado formalmente embargado	o (s) en términos del artículo 153, del Cóc	digo Fiscal de la Federación, se ha	ce constar que los bienes
embargados y descritos anteriormente queda en depositaría, ba	ajo la guardía y custodia del C. 🔀 🔃 📉	quien se identifica con	
de fecha	, expedida por	y quien señala tener su doi	nicilio particular en calle
número interior,	número exterior		C.P.
, Municipio de la ciuda		oacán, quien (es) manificsta (n) ace	
protesta (n) su fiel desempeño, manifestación que realiza (n) er	n forma expresa y voluntaria, haciéndole (s	s) saber las facultades y obligacione	s que establece el artículo
153, del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y	que en el caso de embargo de negociacio	nes del depositario tiene el carácter	de interventor con cargo





2021-2027

Honestidad v Trabajo

2021-2027	nonesidad y Trapajo
a caja y esta obligación a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código depositarios inficles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando, número exterior, número interior, de la colon de la ciudad de en Michoacán. Se le informa a la persona con quien se del Código Fiscal de la Federación, se le notificará personalmente o por medio del buzón trib	o como domicílio para el depósitos de los bienes el ubicado en la calle ia, Municipio, entiende la diligencia que en términos del artículo 175, párrafo primero
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Compor cualquiera de los siguientes medios:	tribuyente, se indica que el presente actos es susceptible de impugnarse
a) Tratandose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecuición cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revoación se podrá interp y dentro de los diez días isguientes a la fecha de puiblicación de ésta, en los término de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Direc- Michoacán o a través del Buzón Tributario.	poner hasya el momento en que se publique la convocatoria de remate os de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal
Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuiuyentes no estr de la autoridad fiscal, ni las pruebas que jayan entregado a dícha autoirdad, sime documentos o rpruebas, del escrioto en el que se citaron o acompaaron y la unida de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, frac	epre que indique en su promoción los datos de identificación de esos ad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado
b) Dentro de los treinta días hábiles siguienes a aque en que sura efectos su notifica federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administa Lúnea, de conformiad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedim Ley Orgánica de dicho ´rgano jurisdiccional.	trativa en la vía tradicionao en línea, a través del Sistema de Jusitica en
Cuando el importe no excesa el avlor annual de quinece undiades de medida ya o trenta días haboles siguientes a aquel en el que surtra efectos su notificación, me presenarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Admir en L+inea, de conformiad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Proceda Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.	ediante la interposición del juciio en vía sumaria, msimao que deberá nistrativa en la vía tradicionao en l+ínea, a través del Sistema de Jusitica
EL EJECUTOR NOMBRE Y FIRMA EL DEPOSITARIO POR LA NATURALEZA OR LO ENBAGGOO NOMBRE Y FIRMA TESTIGO	PERSONA CON QUIEN SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA LA PRESENTE OFFICACION POR ESTRA OOS PARA SO NOTIFICACION POR ESTRA OOS CONTUNO AMENTO EN EL ARTICULO 134 NOMBRE Y FIRMA FRACCIÓN III DEL CORGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A NEXANDO ACTA CIRCUNSTAN CIADA DE HECHOS QUE FERMA PARTE INTEGRA DE LA PRESENTE DILIGENCIA.
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
The second section of the second section is a second section of the second section of the second section is a second section of the section of the second section of the section of the second section of the section of th	

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas de puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen, como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación 26 presente actuación siendo las 12 pocco horas con 30 presente actuación 26 presente actuación

HACE CONSTAR

Nombre y firma del verificador, notificador y ejecutor:

Constancia de identificación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Página <u>1</u> de dos

Autoridad emisora: 🕾 Datos de identificación del contribuyente o deudor Nombre, Denominación o Razón Social: Capaca Kajarda Capaca Rangel Domicilio: NAME OF CONTRACT OFFICE CHROSTEDEC WAS CIP 58260 MORELIA Datos del(los) documento(s) a diligenciar Número(s) de oficio o de control: SEA /OBOE/PL 1083/2023 De fecha(s): 15 OF OKIEMBRE OF 2023 Tipo de documento(s): Mannager (2017) DE EJECTICIO TRECORDINATION OF PARCE I/O Número(s) de crédito o expediente interno: 202400037 Acta Circunstanciada de Hechos Michoacán, siendo las 11 CANGE Εn horas con <u>ACTCERNOC</u> minutos del día del año 2025 dos mil veinticinco, la suscrita Carrillo Quiroz Leonarda, adscrita a <u>Ve van vaera</u>, del mes de <u>a Casto</u> la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Michoacán, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SATMICH/DG/DR/391/2025, con vigencia del oi de abril del año 2025 dos mil veinticinco al 31 de diciembre del año 2025 Dos mil veinticinco, expedido el o1 de abril del año 2025 dos mil veinticinco por la LIC. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en Manuel Console à une care Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con entre las calles __, así como por tener a la vista el número exterior_____ , así como el número interior del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: MANUSANCE DE ESCACION MEGICIES, de fecha(s) 13 6 06.00to 06 7025 emitidos(s) por superiore de Recombectoro del menore de la constante que no fue posible realizar la DILIGENCIA * OF THE WASHINGTON OF THE CONTRACTOR OF CON EL CONTRIBUYENTE NOW MAGIN O SU REPRESENTANTE LEGAL, CARRETA _ IR GOODS FILE virtud que:__(COR TOOS TRECODORO

THE CONTER

Calmonia TE Ser

296

102 108

CRICTIENDO EL NUMERO

87 81 105 199

CHARACTO DE PAGE Y LO EMBARGO

& ADMINISTRACION TRAJETARIA DEL COTADO DE MICHEGARA DE COCAMPO

R PAGE Y/G EMBAREN

CARRILLO QUIROZ LEONARDA Nombre y Firma del Notificador y Ejecutor

1914 ANTRON WS 30 OUTON WE OWNSTA

348 372



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

and morrow ne to b	NO 130 ASSTAND SHALL SE ON 400 DOAG & SOLARTON
ALAD ALL ELS BOD	INIT REPUZOR IN OILIGENCIA
*	
	THE
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
•	
e hace constar que el suscrito acudí al ropiedad del contribuyente o persona la	l Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inm que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente:
ARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEI	PLE DEL DOMICHIO
COMERCIAL URBANO	
CRIMINO	INMUEBLE DESCRIPCION DE INMUEBLES ADVACENTES:
INDUSTRIAL SUBURBA	
JOBORDA	
HABITACIONAL RURAL	DIMENSIONES
RURAL	APROX DEL
OTROS OTROS	INMUEBLE: Metros de frente:
OTROS	Metros de frente:
ACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:	たいち ディー・コー 主義の主義性主義 物理 アキャー・アナー 乳 かいようせいせい かいしゅう プロー・コー・コー・コー
<u> </u>	
<u> </u>	
	Cierre del Acta Circunstanciada
o habiendo más hechos que ci	Cierre del Acta Circunstanciada reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Direction Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para tundo para constancia.
habiendo más hechos que ci horas con 30 Recaudación del Servicio de Admi	Cierre del Acta Circunstanciada reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo ristración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo lo parrado con anterioridad para te
o habiendo más hechos que ci 2 000 cc horas con 3 0 Recaudación del Servicio de Admi	Cierre del Acta Circunstanciada reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo Transcribo minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Direc inistración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para t undo para constancia. Croquis de ubicación del domicilio
n habiendo más hechos que ci horas con 3 c Recaudación del Servicio de Admi s efectos legales conducentes, firma	Cierre del Acta Circunstanciada reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo reunstración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para tundo para constancia. Croquis de ubicación del domicilio
habiendo más hechos que ci horas con 30 Recaudación del Servicio de Admi	Cierre del Acta Circunstanciada reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo reunstanciaria del Conocimiento de la Directoria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para tendo para constancia. Croquis de ubicación del domicilio
habiendo más hechos que ci 2 00 00 horas con 3 6 Recaudación del Servicio de Admi efectos legales conducentes, firma	Cierre del Acta Circunstanciada reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstancia minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Direcunstración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para tundo para constancia. Croquis de ubicación del domicilio
n habiendo más hechos que ci horas con 3	Cierre del Acta Circunstanciada reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstancia minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Direcunstración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para tundo para constancia. Croquis de ubicación del domicilio
habiendo más hechos que ci horas con 30 Recaudación del Servicio de Admi s efectos legales conducentes, firma	Cierre del Acta Circunstanciada recunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstancia minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Direcunstración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para tundo para constancia. Croquis de ubicación del domicilio
habiendo más hechos que ci horas con 3 Recaudación del Servicio de Admi efectos legales conducentes, firma	Cierre del Acta Circunstanciada reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstancia, minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Direc rinstración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para t rado para constancia. Croquis de ubicación del domicilio
habiendo más hechos que ci horas con 300 Recaudación del Servicio de Admi efectos legales conducentes, firma	Cierre del Acta Circunstanciada reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstancia, minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Direc rinstración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para t rado para constancia. Croquis de ubicación del domicilio
habiendo más hechos que ci horas con 3.6	Cierre del Acta Circunstanciada reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstancia, minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Direc rinstración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para t rado para constancia. Croquis de ubicación del domicilio
habiendo más hechos que ci horas con 3 Recaudación del Servicio de Admi efectos legales conducentes, firma	Cierre del Acta Circunstanciada reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstancia, minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Direc rinstración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para t rado para constancia. Croquis de ubicación del domicilio
no habiendo más hechos que ci horas con de Admi Recaudación del Servicio de Admi s efectos legales conducentes, firma	Cierre del Acta Circunstanciada reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstancia, minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Direc rinstración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para t rado para constancia. Croquis de ubicación del domicilio
habiendo más hechos que ci horas con 3 Recaudación del Servicio de Admi efectos legales conducentes, firma	Cierre del Acta Circunstanciada recunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstancia minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Direcunstración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para tundo para constancia. Croquis de ubicación del domicilio
no habiendo más hechos que ci horas con de Admi Recaudación del Servicio de Admi s efectos legales conducentes, firma	Cierre del Acta Circunstanciada reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstancia, minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Direc rinstración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para t rado para constancia. Croquis de ubicación del domicilio
no habiendo más hechos que ci 2 00 00 horas con 3 con	Cierre del Acta Circunstanciada reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstancia, minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Direc rinstración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para t rado para constancia. Croquis de ubicación del domicilio
no habiendo más hechos que ci 2 00 00 horas con 3 con	Cierre del Acta Circunstanciada reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstancia, minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Direc rinstración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para t rado para constancia. Croquis de ubicación del domicilio
no habiendo más hechos que ci 2 00 00 horas con 3 con	Cierre del Acta Circunstanciada reunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo recunstancia, minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Direc rinstración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para t rado para constancia. Croquis de ubicación del domicilio

CARRILLO QUIROZ LEONARDA Nombre y Firma del Notificador y Ejecutor